



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 09 NOV 2020

PROCESO DECLARATIVO SIMULACIÓN RAD.11001310300320200006800

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo, el Juzgado **ADMITE** la presente demanda **DECLARATIVA DE SIMULACIÓN ABSOLUTA DE CONTRATO** que promueve **MANUEL HUMBERTO LÓPEZ CEPEDA** contra **ROCIO DEL CARMEN LÓPEZ CEPEDA**.

Cítese como litisconsortes cuasinecesarios a **Carlos Julio López Cepeda, Gustavo López Cepeda y German Alberto López Cepeda**.

Trámite este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 368 y s.s. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso, notifíquese la presente providencia según lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del *ejusdem*.

Previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá prestar caución en legal forma por la suma de \$34.200.000,00 según lo establecido en el numeral 2° del artículo 590 del C.G. del P.

De conformidad con la Resolución No. 2372 de 2019 y lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por Secretaría efectúese solicítense el certificado catastro distrital, diligenciando el formato que para tal fin ha dispuesto por los canales digitales la Dirección Ejecutiva.

Se reconoce personería al **Dr. Gilberto Alzate Cardona** como mandatario judicial de la parte actora, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 4 hoy 10 NOV 2020
AMANDA RUTH SALÚNAS CELIS
Secretaria